81.2.14
24 de septiembre de 2026

Anónimo

ASUNTO: Respuesta

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No. 20261040743 del día 11 de septiembre de 2026 en donde manifiesta:

“DENUNCIA ANÓNIMA SOBRE PRESUNTOS COBROS NO AUTORIZADOS, POSIBLES IRREGULARIDADES EN LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES Y SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CONTROLES SANITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Respetuosamente, y con solicitud expresa de reserva de identidad, pongo en conocimiento de las autoridades competentes información que ha sido reportada sobre posibles irregularidades ocurridas durante los meses de agosto y septiembre de 2026 en oficinas o puntos de atención del Instituto Colombiano Agropecuario —ICA— ubicados en el departamento de Arauca.

La información recibida se refiere, principalmente, a presuntos cobros no autorizados a productores, comerciantes y demás usuarios para la r”

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley

1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016,La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

Cordial saludo.

En atención a la queja anónima presentada a través de la plataforma de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, la Gerencia Seccional Arauca se permite emitir la presente respuesta.

En primer lugar, agradecemos a la comunidad por hacer uso de los canales institucionales dispuestos para la presentación de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, los cuales constituyen un mecanismo fundamental para fortalecer la transparencia y el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios.

Al respecto, esta Seccional viene adelantando acciones de fortalecimiento institucional dirigidas a funcionarios y contratistas, orientadas a promover el cumplimiento de los principios de transparencia, integridad y atención adecuada a la ciudadanía.

Así mismo, se recuerda a la comunidad que ningún funcionario o contratista del ICA está autorizado para recibir dinero de manera directa por la realización de trámites o servicios institucionales. Los servicios prestados por la Entidad se encuentran sujetos a las tarifas oficialmente establecidas y a los mecanismos de recaudo autorizados por el Instituto.

De igual manera, se continuarán desarrollando jornadas de sensibilización y socialización sobre el adecuado ejercicio de las funciones y obligaciones institucionales. En caso de que la ciudadanía tenga conocimiento de hechos concretos que puedan constituir una presunta irregularidad atribuible a un funcionario o contratista, podrá ponerlos en conocimiento del ICA a través de los canales oficiales, con el fin de que, de ser procedente, se adelanten las actuaciones correspondientes para el esclarecimiento de los hechos y la adopción de las medidas a que haya lugar.



Respuesta a: Radicado No. 20261040743 del 11/09/2026

Hans Rodriguez Diaz

Gerencia Seccional Arauca

Elaboró:

Maria Jose Romero Montañez / Gerencia Seccional Arauca

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Hans Rodriguez Diaz / Gerencia Seccional Arauca

Con copia a:

Con copia externa a:

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

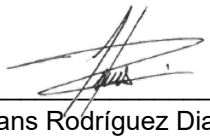
En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	**Ciudadano (a) Anónimo**
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261040743
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	24/09/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Por parte de la seccional Arauca viene adelantando acciones de fortalecimiento institucional dirigidas a funcionarios y contratistas, orientadas a promover el cumplimiento de los principios de transparencia, integridad y atención adecuada a la ciudadanía.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Maria Jose Romero Montañez

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 24 de septiembre del 2026 15:49 pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 30 de septiembre del 2026 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Hans Rodríguez Diaz
Gerencia Seccional Arauca (E)